

RESOLUCIÓN No. 2837 26 NOV 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2479 DEL 12 DE JULIO DE 2019 POR LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Decreto 1084 de 2015, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988, Resolución No. 3899/10, y sus modificatorias, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Sede de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante Resolución No. 2479 del 12 de julio de 2019, renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", en el cual señalo en su artículo primero lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la entidad denominada FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", ubicada la sede operativa en la Transversal 77 No. 162 – 06 de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto, para la atención a Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años. / Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, con permanencia inferior a un mes en el grupo armado. / Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor de su misma etnia. / Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años. / Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en esta modalidad. / Niños, niñas y adolescentes, con discapacidad con grado de la limitación leve a moderado, o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros

RESOLUCIÓN No.

2837

26 NOV 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2479 DEL 12 DE JULIO DE 2019 POR LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"

Establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad, No aplica capacidad instalada de atención".

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, en atención a la emergencia sanitaria declarada por la Presidencia de la República, en la cual prorrogó de manera automática las Licencias de Funcionamiento, hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de esta, razón por la cual se encuentra vigente.

Que desde la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, se inició en el mes de noviembre de la presente anualidad, la revisión de los Actos Administrativos de Licencias de Funcionamiento, para la realización de los avales correspondientes dentro del proceso de contratación de la Dirección de Protección para la Regional Bogotá, del cual evidenciaron inconsistencias en la Resolución No. 2479 del 12 de julio de 2019 de la entidad denominada FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN, motivo por el cual solicitaron a la Dirección Regional ajustar el acto administrativo en los siguientes términos:

"(...) La modalidad Hogar Sustituto no debe tener sede operativa, ajustar resolución 2479 (...)"

Que teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos señalados en precedencia y en especial la solicitud efectuada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, la Regional Bogotá procede ajustar el artículo primero de la Resolución No. 2479 del 12 de julio de 2019 otorgada a la entidad denominada FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN, modificando el término de "sede operativa" por "sede que administra la modalidad Hogar Sustituto".

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No.

2837

26 NOV 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2479 DEL 12 DE JULIO DE 2019 POR LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2479 del 12 de julio de 2019 otorgada a la entidad FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", modificando el termino de "sede operativa" por "**Sede que administra la modalidad Hogar Sustituto**", de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2479 del 12 de julio de 2019 continúa vigente y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo a la entidad FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", a su Representante Legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora Regional Encargada del ICBF, el cual se debe interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto en el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO SEPTIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No.

2837


26 NOV 2021

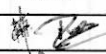
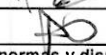
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2479 DEL 12 DE JULIO DE 2019 POR LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 NOV 2021


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ
Directora Regional (E)
Regional Bogotá ICBF

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana García / Ronny Castro - Profesionales Contratistas ICBF-Regional Bogotá		26/11/2021
Control Legal.	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		26/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Al contestar cite este número



Radicado No:
202134200000399161

Ciudad, 2021-11-29

Señor
GONZALO GUTIERREZ LLERAS
Representante Legal
FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"
TRANSVERSAL 77 No. 162 - 06
Teléfono: 4757649 - 4757647
Bogotá

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la resolución No. 2837 del 26 de Noviembre de 2021 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2479 DEL 12 DE JULIO DE 2019 POR LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN" IDENTIFICADA CON NIT 860.067.294-7* Sede de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF


Proyectó: ELIANA DEL PILAR GARCIA- RONNY HELBERT CASTRO BERNAL // Abogados Contratistas - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **FABIANA MEJÍA VESGA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.773.689, actuando en su calidad representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 2837 del 26 de noviembre de 2021, emanda por el ICBF Regional Bogotá.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se hace entrega de copia íntegra del acto administrativo en mención.

La Notificada


FABIANA MEJÍA VESGA
C.C. No. 39.773.689
Representante Legal

El Notificador


GRACE LORENA RAMIREZ CALVO
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN**, decide renunciar a términos por encontrarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2837 del 26 de noviembre de 2021.

La Notificada


FABIANA MEJÍA VESGA
C.C. No. 39.773.689
Representante Legal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se presentó personalmente la señora FABIANA MEJIA VESGA, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.773.689 de Bogotá actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, identificada con NIT 860.067.294-7, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2837 del 26 de noviembre de 2021, expedido de la Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2479 DEL 12 DE JULIO DE 2019 POR LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN" IDENTIFICADA CON NIT 860.067.294-7"*

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 2837 del 26 de noviembre de 2021, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá


Proyecto: Romy Helbert castro Bernal – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá